



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Servicio Departamental de Riego La Paz

Referencia: Supervisión sobre el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones asignadas y recursos captados en el Servicio Departamental de Riego La Paz, en la gestión 2021 al 25 de abril de la gestión 2022.

Informe N° EL/GP24/A22 G1

Objetivo: Emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones asignadas y recursos captados para las mismas, en el Servicio Departamental de Riego La Paz.

Objeto Información y documentación relacionada con la planificación y ejecución de las funciones y atribuciones asignadas, así como la capacidad de captación de los recursos y adecuado uso de los mismos, con base en la Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 y sus Decretos Reglamentarios Nrs. 28817 y 28818 de 2 de agosto de 2006 y otra normativa relacionada con el objetivo.

Periodo de revisión: Comprendió la gestión 2021 al 25 de abril de la gestión 2022.

Resultados:

Como resultado de la Supervisión efectuada se han identificado las siguientes observaciones:

- 2.1 Falta de respaldo documentario del cumplimiento de las atribuciones del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) La Paz
- 2.2 El SEDERI La Paz cuenta con un Plan Departamental de Riego (PDR) La Paz (2021 – 2025), versión preliminar y otra versión formulada
- 2.3 Reuniones ordinarias y extraordinarias insuficientes del Directorio del Servicio Departamental de Riego La Paz
- 2.4 Falta de acciones en la captación y generación de recursos financieros para el cumplimiento de las atribuciones del SEDERI La Paz

Conclusión

El Servicio Departamental de Riego La Paz, a través de las instancias correspondientes, no ha cumplido con todas las atribuciones y funciones dispuestas en su mandato legal; existen tramites postergados y/o retrasados, debido a que no han sido atendidos por el Directorio del SEDERI La Paz, asimismo no han sido gestionado los recursos suficientes y necesarios de las fuentes previstas en la Ley N° 2878, que le permita efectuar las acciones para el cumplimiento de su mandato legal. Estos aspectos que no permiten garantizar el aprovechamiento sostenible

de los recursos hídricos en las actividades de riego, para la producción agropecuaria y forestal, su política, marco institucional, regulatorio y de gestión de riego, otorgando y reconociendo derechos, estableciendo obligaciones y procedimientos para la resolución de conflictos, garantizando la seguridad de las inversiones comunitarias, familiares, públicas y privadas.

Recomendación

Recomendamos al Director Ejecutivo del Servicio Departamental de Riego La Paz, dar a conocer a la Contraloría General del Estado, su pronunciamiento con relación a las observaciones expuestas en el presente informe, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, de conformidad al Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión, aprobado con Resolución N° CGE/002/2019, del 3 de enero de 2019.

--- O ---